RESOLUCIÓN No. 284 DE 2026.

(1º de septiembre de 2026).

"Por la cual se aprueba una garantía."

La Gerente de CXAYU´CE JXUT Empresa Social de Estado, en uso de sus atribuciones Constitucionales, en concordancia con las establecidas en las Leyes 100 de 1993, 80 de 1993, Decreto 1876 de 1998, el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 135 de 2024, de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado; y demás normas afines y,

CONSIDERANDO:

a). - Que la Constitución y Otorgamiento de la Garantía Única, por parte del Contratista es requisito concomitante a la Celebración de todo contrato que suscriba La CXAYU´CE JXUT E.S.E. Empresa Social de Estado, según lo estipulado en nuestro Estatuto de Contratación Artículo 107° en concordancia con la Ley 80 de 1993, y sus Decretos Reglamentarios.

b). - Que EL "CONTRATO No. 174 01-09-2026. DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFECIONALES ENTRE CXAYU´CE JXUT EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y DANIELA BOTERO SAENZ", DICE en su CLAUSULA, " DECIMA NOVENA - GARANTÍA ÚNICA: El contratista constituirá a favor de la ENTIDAD CONTRATANTE, con una compañía de seguros o entidad Bancaria autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que respaldará las obligaciones surgidas en un término mínimo de tres (3) días hábiles, en virtud del presente contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO**, consistente en una póliza por una cuantía equivalente al (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más. **b) RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONA**L, frente a terceros derivada de la ejecución del contrato a través de un amparo autónomo contenido en póliza anexa. Dicho Amparo será por el 200 SMMLV y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

c). – Que **Contratista, DANIELA BOTERO SAENZ** en fecha 01-09-2026, presentó la **póliza de Cumplimiento No. 435-47-994000064578,** expedida el 01-09-2026 **COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA,** con vigencia del **01-09-2026 hasta 15-04-2027 y Responsabilidad Civil Profesional Medica. (Oficial entidades estatales) No.802082924, anexo certificado, expedido** 16-01-2026, por la **COMPAÑÍA ASEGURADORA CONFIANZA.,** con vigencia del **30-10-2025 hasta 30-10-2026.**

d). - Que por el Presente se aprobara la **Referida Póliza No. 802082924,** que presenta el contratista con vigencia del **30-10-2026 hasta 30-10-2027**, para asegurar,

Responsabilidad Civil Profesional; Con el Compromiso que adquiere el profesional de reanudarla en su debido tiempo.

e). - Que de no **Renovar la póliza No. 802082924, Responsabilidad Civil Profesionales,** se da por incumplido el Contrato.

d). - Que **las Pólizas antes relacionada** expedida en la ante-citada fecha, por la **COMPAÑÍA ASEGURADORA SEGUROS SOLIDARIA LA ASEGURADORA CONFIANZA,** cumple con los requisitos exigidos en la **CLAUSULA DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº. 174 del 01-09-2026**
Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR LA POLIZA de póliza de Cumplimiento No. 435-47-994000064578,** expedida el 01-09-2026 **COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA,** con vigencia del **01-09-2026 hasta 15-04-2027 y Responsabilidad Civil Profesional (oficial entidades estatales) No. 802082924, anexo certificado,** expedida el 16-01-2026 por la **COMPAÑÍA ASEGURADORA CONFIANZA.**

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CUMPLASE.

Dada en la Gerencia de CXAYU´CE JXUT Empresa Social del Estado, el primero (01) de septiembre de 2026.

WILMAR ARIEL BERMUDEZ BARONA
Gerente.
CXAYU´CE JXUT
Empresa Social del Estado